

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro.

533

-2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Kuancavelica

1 4 NOV 2018

VISTO: El Informe N° 1106-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Doc. N° 951996 y Exp. N° 724344, y demás documentación en un numero de siete (3) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado; estando a ello, en su Artículo 6° se establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...) El Órgano Encargado de las Contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección basta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección, y Asimismo, en el Artículo 23° se regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y sus suplente; atendiendo a las reglas de conformación, señaladas en los numerales procedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 142-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 21 marzo del 2018, se reconformó el Comité de Selección para la contratación de los servicios para la supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja-Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 1106-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 05 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Administración, solicita nuevamente recomponer el Comité









GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

-2018/GOB.REG-HVCA/GGR

1 4 NOV 2018

de Selección, toda vez que el miembro titular Freddy Mancha Caso y el miembro suplente Mary Luz Castillo Fernández se encuentran ausentes en sus labores; dicho comité tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Adjudicación Simplificada, para la contratación de los servicios para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención del Establecimiento de Salud Estratégico Hospital Pampas; Distrito de Pampas, Tayacaja-Huancavelica", para cuyo efecto propone a los nuevos miembros que la integran;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la Contratación de los Servicios para la Supervisión del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO HOSPITAL DE PAMPAS, DISTRITO DE PAMPAS, TAYACAJA-HUANCAVELICA" cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Adjudicación Simplificada, el cual será integrado por:

01 William Castillo Ñahui Pavel Agama Benavides 02 Wilder Fernando Giráldez Solano José Antonio Torres Sueldo	Nº	MIEMBROS TITULARES	i Simplificada, el cual será integrado por:
02 Wilder Fernando Giráldez Solano José Antonio Torres Sueldo	01	William Costilla N. 1	MIEMBROS SUPLENTES
03 Yangiban K Marth (63) José Antonio Torres Sueldo		Wilder Fernando Giráldez Solano	Pavel Agama Benavides
1 ancipan K Montalyan Cil			José Antonio Torres Speldo
Alexander Mera U1		Tanciban K. Montalván Silvera	Alexander Meza Huayhuani

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Nº 142-2018/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 21 de marzo del 2018.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Miembros del Comité de Selección para los fines de

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grøber Enrique Flores Barrera gehente genêbal recional



